

Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicación: 7305540890022018-000034-00  
Demandante: Banco agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Martha Rodríguez Sánchez

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Armero Guayabal, Tolima, veintisiete de julio de dos mil veintidós. A despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte actora allegó solicitud de medida cautelar. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.

**MANUELA CALLE GUEVARA**  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintisiete de julio del dos veintidós.

Se decide sobre la solicitud de medida cautelar dentro del proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada, en contra de Martha Rodríguez Sánchez; al respecto, se considera:

La apoderada de la parte actora solicita se decrete el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga la demandada Martha Rodríguez Sánchez, en Bancolombia S.A. de la ciudad de Ibagué.

Como la medida es viable, al tenor del artículo 593 numeral 10 del C.G.P., se decretará; y como consecuencia de ello, se ordenará comunicar al gerente de la entidad mencionada en el escrito petitorio y se le advertirá sobre la responsabilidad en la retención, siempre y cuando las sumas no sean inembargables. Se limitará la medida a la suma de \$26'751.010.14 pesos m/cte.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

### R E S U E L V E

**PRIMERO.** Decretar el embargo y retención de las sumas que tenga la demandada Martha Rodríguez Sánchez identificado con cédula de ciudadanía número 65.499.996 en Bancolombia S.A., a nivel nacional, siempre y cuando no sean inembargables, lo anterior, atendiendo el contenido del artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

**SEGUNDO.** Ordenar comunicar al referido gerente de la entidad bancaria relacionada en el escrito de medidas, para que proceda de conformidad, so pena de las sanciones de ley.

**TERCERO.** Limitar la medida a la suma de \$26'751.010.14.

### NOTIFÍQUESE.

El Juez,

**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

JUZGADO SEGUNO PROMISCO MUNICIPAL DE  
ARMERO GUAYABAL, TOLIMA

La Providencia anterior se notifica por  
ESTADO N° 47  
Hoy 28 de julio de 2022